

Aprobación definitiva Suplementos de Crédito nº 1/94
III.C.63

Ante la ausencia de reclamaciones, se ha elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 28 de Octubre de 1.994, relativo a la aprobación del Expediente de Suplementos de Créditos nº 1/94 en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 1.994, cuyo desarrollo funcional y económico de partidas presupuestarias con posterioridad a tal acuerdo presenta el siguiente:

PARTIDAS SUPLEMENTADAS

441.22101 AGUA POTABLE 4.800.000 pts.
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO 4.800.000 pts.

FINANCIACION

Remanente Liquido Tesorería 4.800.000 pts.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Artº 158 en relación con el Artº 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

El Villar de Arnedo, 3 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación provisional de la Modificación de Créditos al Presupuesto General de Villoslada de Cameros para 1994, Exp.: 1/94
III.C.27

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal en Sesión celebrada el día Veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la aprobación provisional del EXPEDIENTE 1/94 DE MODIFICACION AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Desestimación de VILLOSLADA DE CAMEROS DE 1.994

HACE SABER:

Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de QUINCE DIAS HABILES, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado de modificación de créditos en los términos del artículo 150º de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, en Villoslada de Cameros a Treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Aprobación provisional del proyecto de delimitación de suelo urbano
III.C.52

Este Ayuntamiento en su sesión de pleno celebrada el día 12 de Noviembre de 1.994, tras el estudio de alegaciones y consideraciones del municipio al proyecto de delimitación de suelo urbano, aprobó provisionalmente el documento definitivo del proyecto de "DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VINIEGRA DE ABAJO" y ordenó la remisión del acuerdo a La Comisión de Urbanismo de La Rioja.

Viniegra de Abajo a 31 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Félix Miera Sáinz.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992
III.C.64

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	15.606.007
4	Transferencias corrientes	12.298.615
B) Operaciones de capital		
9	Pasivos financieros	22.500.000
	Total ingresos	50.404.622
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	11.107.176
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.797.446
3	Gastos financieros	2.500.000
	Total gastos	50.404.622

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Casalarreina, 2 de junio de 1994.— El Alcalde, Buenaventura Gómez Castrillo.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.24

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON AUGUSTO-FERNANDO SAENZ URBINA, contra el/a COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, contra Acuerdo de la Dirección de la Función Pública, de 30 de Marzo de 1.994, que también impugna, sobre asignación del nivel 14 al puesto de trabajo del recurrente.

Este recurso lleva el número 646/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.25

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DONA L.OURDES GUTIERREZ SADA, contra el AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA en relación con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 6 de Septiembre de 1994, denegatorio de la concesión de licencia de un vado permanente para el garaje sito en Calle Teatro, nº. 15, y contra la desestimación del recurso de reposición contra él interpuesto.

Este recurso lleva el número 01/0000767/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 21 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.